

Empresa	Buque	Matrícula y folio
VELASPEX, S.L.	BAHIA DE GUIPUZCOA.	SS2 1845
VALIELA, S.A.	BAHIA DE SAN SEBASTIAN. MEIXUEIRO.	SS2 1846 VI5 8929
TRANSPESCA, S.A.	XAXAN. AROSA NUEVE. AROSA DOCE. AROSA CATORCE. AROSA QUINCE.	VI5 8930 CO2 3844 CO2 3845 CO2 3846 CO2 3847
PESQUERIAS LEON MARCO S.A.	LEON MARCO V.	AT4 1501
PESQUERA LAURAK BAT S.A.	LEON MARCO. OLABERRI.	AT4 1500 SS1 2419
PESQUERA RODRIGUEZ S.A.	OLAZAR. VIRGEN DEL CABO. VIRGEN DEL CAMINO. NUEVO VIRGEN DE LODAIRO. NUEVO VIRGEN DE LA BARCA.	SS1 2421 SS2 1749 SS2 1793 VI5 9973 VI5 9972

15881 RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación de la actualización del censo de la flota arrastrera congeladora NAFO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se ordena la actividad de la flota española que faena en la zona de regulación de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental, esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído al sector afectado resuelve publicar el Censo de la Flota Arrastrera Congeladora que figura en el Anexo, actualizado al 1 de enero de 2003 conforme a las variaciones habidas en el año precedente.

Madrid, 17 de julio de 2003.—La Secretaria general, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres.: Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO

Censo de la flota arrastrera congeladora NAFO 2003

Empresa	Buque	Matrícula y folio
AREA COVA S.A.	AREA COVA.	VI-5 9287
ARMADORA PEREIRA, S.A.	PUENTE PEREIRAS CUATRO.	VI-2 2336
ARMADORA PEREIRA, S.A.	PUENTE SABARIS.	GI-4 2127
CENTROPESCA, S.A.	DORNEDA.	CO-2 3854
COPEMAR S.A.	OLAGORTA.	SS-1 2411
ELOYMAR, S.A.	MARIA EUGENIA G.	VI-5 9714
FARPESPAN, S.L.	ANCORA DÓURO.	GI-4 1989
FREIREMAR, S.A.	BEIRAMAR TRES.	VI-5 9674
FREIREMAR, S.A.	FESTEIRO.	GC-1 4-00
HERMANOS GANDON, S.A.	ESPERANZA MENDUIÑA.	VI-5 9954
HERMANOS GANDON, S.A.	HERMANOS GANDON CUATRO.	VI-5 9967
HERMANOS GANDON, S.A.	PUNTA ROBALEIRA.	VI-5 9696
HEROYA, S.A.	CODESIDE.	VI-5 9705
HIO PESCA, S.A.	ARCAY DOS.	VI-5 9892
MANUEL NORES GONZALEZ	MANUEL ANGEL NORES.	VI-5 5-02
MANUEL NORES GONZALEZ	PATRICIA NORES.	VI-5 9842
MANUEL NORES GONZALEZ	TEUCRO.	VI-5 9768
MORADIÑA, S.A.	MORADIÑA.	VI-5 9750
MORADIÑA, S.A.	PLAYA DE MENDUIÑA DOS.	VI-4 6-01

Empresa	Buque	Matrícula y folio
MORADIÑA, S.A.	PLAYA DE SAR-TAXENS.	VI-5 9915
NUGAGO PESCA, S.A.	PLAYA DE RODAS.	GI-4 2186
OYALVES S.L.	GAROYA SEGUNDO.	VI-5 10090
PESCA BAQUEIRO, S.A.	PESCAVAQUEIRO.	VI-5 10005
PESCA HERCULINA, S.A.	FREIREMAR UNO.	VI-5 9936
PESCABERBES, S.A.	PESCABERBES DOS.	VI-5 9994
PESQUERA BARRA, S.A.	SANTA MARIÑA.	VI-5 10026
PESQUERA INTER, S.A.	RIO ORXAS.	GI-4 2133
PESQUERA NUMARI S.L.	ANA GANDON.	VI-4 3-01
PESQUERA VAQUEIRO, S.A.	PLAYA DE ARNELES.	VI-5 4-00
PESQUERIAS BIGARO NARVAL, S.A.	XINZO.	VI-5 9970
PESQUERIAS MARINENSES, S.A.	PLAYA DE TAMBO.	VI-5 9905
PESQUERIAS MARINENSES, S.A.	PLAYA DE GALICIA.	VI-5 9739
PESQUERIAS TARA, S.A.	PLAYA DA CATIVA.	GI-4 2179
PESQUERIAS TARA, S.A.	ARCAY.	VI-5 10011
SOTELO DIOS, S.A.	PATRICIA SOTELO.	VI-5 7-99

15882 RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación de la actualización del censo de la flota bacaladera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1 de la Orden de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera, esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.—Publicar como anexo I el censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas y asociaciones de empresas, actualizado a 1 de enero de 2003, conforme a las variaciones habidas en el año precedente, que tienen derecho a cuota de pesca de bacalao, especies afines y gallineta.

Segundo.—Publicar como anexo II los coeficientes de participación por asociaciones de empresas.

Madrid, 17 de Julio de 2003.—La Secretaria general, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director general de Recursos Pesqueros.

ANEXO I

Censo de Unidades Bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas, y asociaciones de empresas, al día 1 de enero de 2003

Empresa	Coefic.	Nombre del buque	Matrícula y folio
<i>Asociación de Empresas de Bacalao, Especies Afines y Asociadas (ARBAC)</i>			
«Valiela, Sociedad Anónima».	11,2885	Meixueiro.	VI5 8929
		Xaxan.	VI5 8930
«Transpesca, Sociedad Anónima».	24,1399	Arosa Catorce.	CO2 3846
		Arosa Nueve.	CO2 3844
		Arosa Doce.	CO2 3845
		Arosa Quince.	CO2 3847
«Pesquerías León Marco, Sociedad Anónima».	13,1732	León Marco.	V AT4 1501
		León marco.	AT4 1500
«Pesquera Laurak Bat, Sociedad Anónima».	9,0248	Olaberri.	SS1 2419
		Olazar.	SS1 2421

Federación Española de Armadores de Buques de Pesca (FEABP)

«Pesquera Rodríguez, Sociedad Anónima».	27,4749	Virgen del Cabo.	SS2 1749
		Virgen del Camino.	SS2 1793
		Nuevo Virgen de Lodairo.	VI5 9973
		Nuevo Virgen de la Barca.	VI5 9972

Empresa	Coefic.	Nombre del buque	Matrícula y folio
<i>Asociación Nacional de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA)</i>			
«Velaspe, Sociedad Anónima».	14,8987	Bahía de Guipúzcoa. Bahía de San Sebastián.	SS2 1845 SS2 1846

ANEXO II

Coeficiente de participación por Asociaciones de empresas

ARBAC: 57,6264.
AGARBA: 14,8987.
FEABP: 27,4749.
TOTAL: 100,0000.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15883 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley de Andalucía 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

D.^a Isabel Benzo Sainz y D. Francisco del Río Muñoz, Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, certificar:

Que en la reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Andalucía, celebrada el día 28 de julio de 2003, se adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 15; 16; 39.b); 40.g), m) y ñ); 41.s) y w); y 42.j) de la Ley de Andalucía 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo 27 de agosto de 2003, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, a 28 de julio de 2003.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

15884 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el último curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las normas y requisitos que se detallan en el anexo de esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen distintos Centros del Organismo y, por otro, fomentar vocaciones para la carrera investigadora en áreas prioritarias para la Política Científica del Organismo, propiciando que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 80 becas para alumnos de último curso de carrera de grado superior, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la introducción a la investigación en Centros o Institutos, propios o mixtos, del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores de plantilla o de los profesores universitarios pertenecientes a los centros mixtos.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de noviembre de 2003.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar matriculado oficialmente de todas las asignaturas o créditos de los que consta el último curso de una carrera de grado superior en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier universidad española, y no tener asignaturas o créditos pendientes, suspensas, o no presentadas de cursos anteriores.

En el supuesto de alumnos que realicen estudios estructurados en créditos, deberán además haber superado todo el primer ciclo y, al menos el 45% de los créditos correspondientes al segundo ciclo.

En el caso de titulaciones cuyo segundo ciclo esté compuesto de más de dos cursos, deberán haberse superado los dos primeros cursos que integran el segundo ciclo.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán como alumnos de último curso de carrera a aquellos que solamente se encuentren matriculados del proyecto fin de carrera o que únicamente les queden por superar los créditos del Proyecto.

Los candidatos no deberán finalizar sus estudios antes de junio de 2004.

b) Haber superado todas las asignaturas o créditos de los que ha estado matriculado en las convocatorias anteriores al 2003-2004.

c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

d) Poseer una nota media de todas las asignaturas de los cursos anteriores al último de carrera igual o superior a 1,5 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y a 2 para alumnos del resto de enseñanzas, después